



# Resolución Directoral

## N° 00234-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 15 de mayo de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 00219-2023.ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00116-2023-ENSFJMA/DG-SA; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas – ENSF JMA es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución N° 0086-2010-ANR de fecha 27 de enero de 2010, se aprueba los Planes de Estudio de la Carrera de Artista Profesional en Folklore con mención en Danza; Carrera de Artista Profesional en Folklore con mención en Música; Carrera de Educación Artística en Folklore, con mención Danza; Carrera de Educación Artística en Folklore, con mención Música;

Que, con Resolución Vice Ministerial N° 037-2022-MINEDU de fecha 01 de abril de 2022, se aprueba el documento normativo denominado: Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Técnico-Productiva e Institutos de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19;

Que, con Resolución Secretaría General N° 020-2023-MINEDU, de fecha 21 de febrero de 2023, se aprueba la Norma Técnica para la implementación del Mecanismo denominado Compromisos de Desempeño ESFA 2023”;

Que, con Resolución Directoral N° 00101-2023-ENSFJMA/DG-SG de fecha 03 de marzo de 2023, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe N° 00116-2023-ENSFJMA/DG-SA de fecha 08 de mayo de 2023, la Secretaría Académica comunica que, de acuerdo a lo solicitado por la DISERTPA, recomienda

EXPEDIENTE: SA2023-INT-0020221

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **A79C93**



se apruebe la "Directiva de Reincorporación Académica" dirigida a los estudiantes que dejaron o suspendieron sus estudios por diferentes motivos superando el plazo de tres (03) años consecutivos o alternos, para lo cual adjunta el proyecto;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el Reglamento Académico y normatividad vigente;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica previa revisión del proyecto de directiva de Reincorporación Académica, recomienda su aprobación mediante resolución directoral;

Que, con Informe N° 00253-2023-ENSFJMA/DG de fecha 15 de mayo de 2023, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección Académica y Secretaría Académica, autoriza expedir la resolución directoral que aprueba la Directiva de Reincorporación Académica, para los estudiantes que dejaron de estudiar por más de tres años consecutivos o alternos, entre los años 2020 al 2022";

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Secretario Académico, y;

De conformidad con las facultades conferidas con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR**, la Directiva N° 003-2023/DG-ENSFJMA sobre Reincorporación Académica, dirigida a los estudiantes que dejaron de estudiar por más de tres años consecutivos o alternos, entre los años 2020 al 2022 en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Dirección de Administración el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: SA2023-INT-0020221

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A79C93





## **DIRECTIVA N° 003-2023-DG-ENSFJMA**

### **Resolución Directoral N° 00234-2023-ENSFJMA/DG-SG**

**DIRECTIVA DE REINCORPORACION ACADÉMICA DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS, ENTRE LOS AÑOS 2020 AL 2022 EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

#### **I. FINALIDAD**

Normar las acciones de carácter académico, técnico y administrativo para la reincorporación de los estudiantes que por diversas razones han dejado de estudiar entre los años 2020 al 2022 en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

#### **II. OBJETIVO**

Planificar, organizar y programar la ejecución, y evaluación de las reincorporaciones de los estudiantes que por diversas razones han dejado de estudiar entre los años 2020 al 2022, en las carreras y programas existentes en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

#### **III. ALCANCES**

- ✓ Dirección académica.
- ✓ Secretaria Académica.
- ✓ Coordinación de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional.
- ✓ Jefaturas de los Departamentos Académicos.
- ✓ Áreas de la Dirección académica.
- ✓ Personal docente nombrado y contratado.
- ✓ Estudiantes.
- ✓ Personal administrativo de la Dirección académica.

#### IV. BASE LEGAL

- ✓ Ley General de Educación N° 28044.
- ✓ Ley N° 29292 y sus modificatorias, que expresamente confirió la Ley N° 23733, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, tiene los deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su Tercera Disposición Complementaria Final mantiene la facultad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a otorgar el grado de bachiller y los títulos de licenciado en nombre de la Nación.
- ✓ Resolución Directoral N° 086-2010-ANR, Estructura Curricular 2009-Declara que la ENSFJMA ha organizado y aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, Mención: Música y Danza; y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención: Danza y Música.
- ✓ Decreto Supremo N° 054-2002-ED- Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- ✓ Resolución Directoral N° 101-2023-ENSFJMA/DG-SG, que aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- ✓ Resolución Vice Ministerial N° 037-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Técnico-Productiva e Institutos de Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Las carreras que la ENSFJMA desarrolla son:

- a) Carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y música.
- b) Carrera de Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y música.
- c) Segunda especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música.

5.2 El estudiante se matricula según la carrera profesional al que pertenece, conforme a su constancia de ingreso, ficha de matrícula y boleta de notas.

5.3 El Semestre Académico 2023-I, tiene una duración de dieciséis semanas (16) y se desarrolla conforme al Calendario Académico 2023, el cual comprende los siguientes aspectos:

- a) Inicio de clases
- b) Finalización de clases
- c) Evaluación parcial
- d) Evaluación final de cursos teóricos
- e) Evaluación final de Práctica Pre Profesional
- f) Evaluación final Talleres de Danza y Música
- g) Exámenes de aplazados (cursos teóricos)

- h) Reclamo de notas (Promedio final)
- i) Ingreso de notas a la plataforma y envío virtual de registros
- j) Firma de registros y actas
- k) Evaluación del Semestre Académico



5.4 En los semestres académicos 2023 se continuará con la educación semi presencial, con carácter excepcional, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, hasta la disposición de reincorporación laboral presencial por parte del Gobierno Central y que las condiciones sanitarias lo permitan.

5.5 Para la reincorporación a la Escuela como reingresante el estudiante, debe presentar la Resolución Directoral correspondiente, único documento con el cual acreditará su condición; a fin de actualizar su matrícula y efectuar en Tesorería el respectivo pago de reingreso y matrícula.

5.6 El estudiante que no realice su matrícula durante el semestre y no haya solicitado su licencia de estudios o reserva de matrícula incurrirá en abandono de estudios y perderá su condición de estudiante. El abandono de estudios no dará derecho a ningún reembolso económico por pagos efectuados ni suspenderá obligaciones contraídas con la institución.

5.7 La Reactualización de Matrícula es el acto académico – administrativo, mediante el cual el estudiante que no esté incurso en el inciso a), b), c) y d) del Artículo 50° del reglamento académico de la institución y que haya dejado de matricularse en uno o más semestres académicos regulares y no haya reservado su matrícula o solicitado la Licencia de Estudios correspondiente, deberá solicitar Reactualización de su matrícula, a fin de poder continuar sus estudios y obtener habilitación para poder matricularse como estudiante regular en el Programa Académico que corresponda.

5.8 El estudiante para reactualizar su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General
- Récord de Notas.
- Constancia de Tesorería (no tener deudas pendientes con la Escuela)
- Carta de Compromiso de adecuarse al Plan Curricular vigente.
- Abonar el derecho de reactualización de matrícula, al momento de emitirse la Resolución Directoral.

5.9 El procedimiento de reactualización de matrícula se inicia a petición de parte, presentando los requisitos establecidos en el artículo 98° del reglamento académico, y culmina con una Resolución Directoral que resuelve aprobar la reactualización de matrícula del estudiante, sustentando la convalidación y/o equivalencias de estudios, copia de la cual debe ser enviada al Área de Registros Académicos para el proceso de matrícula.

5.10 Es responsabilidad del personal directivo cumplir y hacer cumplir la presente directiva que regula las acciones para la reincorporación de los estudiantes, constituye falta disciplinaria posible de sanción, el impedimento para su ejecución.



## VI. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. El área de registro y evaluación es responsable de la elaboración de las nóminas oficiales y actas consolidadas de evaluación en la que figuren todos los estudiantes que se reincorporen a la institución.
- 6.2. Es responsabilidad de la dirección académica, secretaría académica, coordinación de las carreras y jefaturas de los departamentos académicos, cumplir y monitorear el proceso de reincorporación académica de los estudiantes.
- 6.3. Los aspectos no considerados serán resueltos por la dirección académica en coordinación con la dirección general, en el marco de las normas vigentes y de acuerdo al código de ética profesional.

Lima, mayo de 2023.



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*Ana Del Socorro Polo Vasquez*  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General